

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2024-00005, informado se recibió respuesta del Banco Davivienda en la que se indica el trámite a la medida cautelar comunicada.

Adicionalmente se recibió respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, oficio ORIPMAN 1002024EE00232, en el que se indica la improcedencia de la medida de embargo del inmueble identificado con F.M.I 100-168147, por cuanto cuenta con inscripción de patrimonio de familia. Sírvese proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 098

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00005

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO
-FONFABRICAFA- Nit. 890802275-1

DEMANDADO: WILSON VALLEJO HERRERA CC. 75.147.084
CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASTRO CC. 15.908.394

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone **agregar y poner en conocimiento** la respuesta del Banco Davivienda en la que se indica el trámite a la medida cautelar comunicada.

De igual forma se dispone **agregar y poner en conocimiento**, la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, oficio ORIPMAN 1002024EE00232, en el que se indica la improcedencia de la medida de embargo del inmueble identificado con F.M.I 100-168147, por cuanto cuenta con inscripción de patrimonio de familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5266280a3c73f280e161d4d8a91f0693a4e73af8a365783bc5e3bbd849f770**

Documento generado en 14/02/2024 02:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>